



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2021-CM/MPR

Rioja, 29 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se adopta el acuerdo de DESESTIMAR la Solicitud de exoneración de pago de emisión de Título de Propiedad e Independización del Lote 04, Mz. 91, ubicado en el Jr. Bellavista; y, Lote 04, Mz. 91, Sector Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, región San Martín, presentada por los administrados Salomón Trigoso Silva y Juana Tuanama Satalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforma a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, precisa que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, con registro N° 2605, los administrados Salomón Trigoso Silva y Juana Tuanama Satalaya, solicitan la exoneración de pago de título de predio e independización, adjuntando para tal efecto en trece folios útiles las instrumentales que sustenta su petitorio;

Que, mediante Informe Legal N° 653-2020-OAGJ/MPR de fecha 24 de noviembre de 2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en virtud de la solicitud, plantea las observaciones, que se relacionan a la imprecisión del lote, ni el trámite a realizar, información que se traslada de los planos adjuntos y la memoria descriptiva, que precisa Proyecto de Independización de Lote, ubicado en el Jr. Bellavista, Lt. 04, Mz. 91, Sector Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, región San





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Martín; por lo que, opina declara improcedente la suscripción de la autorización municipal a favor de los administrados;

Que, de acuerdo al numeral 113.2) del artículo 113° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que *"El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobado, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado."*;

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, finalmente, conforme al artículo 18° de la misma norma, establece que *"La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad"*;

Estando al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas, por votación **mayoritaria** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESESTIMAR la solicitud de exoneración de pago de Título de Propiedad e Independización del Lote. 04, Mz. 91, ubicado en el Jr. Bellavista; y, Lote 04, Mz. 91, Sector Atahualpa, distrito y provincia de Rioja, región San Martín, presentado por los administrados **Salomón Trígoso Silva** y **Juana Tuanama Satalaya**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- * Alcaldía
- * Gerencia Municipal
- * GDUR
- * Interesados
- * Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*
ALCALDE